

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-0413 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. NIT: 901.310.778-1



Entre los suscritos a saber DIEGO FERNANDO PADILLA MENDIETA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°93.297.198 expedida en Líbano - Tolima, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente encargado del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, nombrado mediante Decreto No. 416 del 25 de Junio de 2026 emanado de la Gobernación del Tolima “por medio del cual se concede un permiso y se efectúa un encargo” en su calidad de Gerente a partir del 26 de junio hasta el 30 de junio de 2026, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y por otra parte, parte JESUS ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.519.903 de IBAGUE, quien actúa en calidad de Representante Legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S., con Nit 901.310.778-1 y matriculada bajo el número 307369 de la cámara de comercio de Ibagué, quien para los efectos de este contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto.

Cláusula 1 - OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS CON SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y/O REPUESTOS Y GESTIÓN DE PROCESOS TÉCNICOS DE GASES MEDICINALES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Cláusula 2 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago para personas naturales. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
5. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
6. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.

Vo. Bo. Jurídica	CALLE 33 No. 4ª-50 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 2739805 EXT 285	Proyecto/ Mariluz Chico Varon
---------------------	--	-------------------------------------

7. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
8. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y municipal y demás normas pertinentes.
9. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
11. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
13. Tratar con amabilidad a los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Cumplir con las políticas y normas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad legal vigente.
15. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto cuando haya lugar.
16. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
17. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar el servicio de mantenimiento de equipos biomédicos del Hospital, de acuerdo a sus necesidades, prestando el servicio de mantenimiento en forma permanente, con atención inmediata a los requerimientos que se presenten en cada uno de los servicios asistenciales del hospital, de manera oportuna, durante las veinticuatro (24) horas al día, 7 días de la semana incluidos dominicales y festivos, durante el tiempo de ejecución del contrato
2. Contar de manera permanente con el siguiente recurso humano, sin que la actividad genere relación laboral ni prestación social directa alguna para el Hospital. Dos (2) Ingeniero Biomédico o afín con experiencia en las actividades propias del contrato igual o superior a tres (3) años; un (1) Ingeniero biomédico o afín con experiencia igual o superior a tres (3) años en certificaciones de buenas prácticas de manufactura en plantas de aire medicinal u Oxígeno y demás gases

- medicinales y cinco (5) Técnicos y/o tecnólogos equipo biomédico o afín con experiencia igual o superior a doce (12) meses.
3. Prestar el servicio debe tener cobertura y operación permanente, según las características de funcionamiento de cada uno de los servicios o áreas de la institución, dando cumplimiento a la ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo contempladas en el plan de mantenimiento y en las especificaciones del fabricante y cronograma de mantenimiento preventivo del hospital para la vigencia, suministrado por el supervisor del contrato, así como el mantenimiento correctivo que resulte de las operaciones diarias del hospital.
 4. Realizar las rondas de inspección diarias o de rutina según la periodicidad establecida por la institución de acuerdo a sus necesidades y atender los requerimientos a los equipos de garantía que no requieran intervención directa con el mismo.
 5. Mantener actualizado el inventario de los equipos asignados para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.
 6. Instalar los repuestos y/o accesorios, previo visto bueno del supervisor, con su respectiva orden de compra.
 7. Anexar los reportes de mantenimiento realizados a más tardar el tercer día hábil a su realización en la hoja de vida correspondiente.
 8. Elaborar y actualizar permanente las hojas de vida de los equipos biomédicos, de planta de aire medicinal y demás gases medicinales (formato GR-FA-044), con que cuenta la institución, y los que adquiera durante el transcurso del contrato, con registro detallado de todas las actividades ejecutadas en aras de mantener o recuperar el funcionamiento de los equipos, en concordancia con las rutinas establecidas, las cuales deben permanecer en la coordinación de mantenimiento.
 9. Mantener actualizado el inventario de los manuales técnicos de los equipos biomédicos, los cuales deben permanecer en el área asignada para taller de mantenimiento.
 10. Generar los conceptos técnicos necesarios para aprobar o dar de baja la tecnología biomédica y presentar al supervisor del contrato para su validación.
 11. Participar en la realización y seguimiento al programa de tecnovigilancia
 12. Brindar soporte técnico de 7X24 de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo Biomédico en un tiempo de respuesta no mayor a 1 hora o menor para casos de especiales de cirugías de alta complejidad.
 13. Realizar seguimiento técnico a los equipos que se encuentran bajo la modalidad de arriendo, apoyo tecnológico, comodato, instrumental quirúrgico y los que por el grado de especialización tienen contratos de mantenimiento con las empresas representantes exclusivos para Colombia o por sus fabricantes (Tomógrafo, ecógrafos, Rx convencionales, Rx portátiles, Equipo de Angiografía, cámaras identificadoras, nasofibrobroncoscopio y broncofibroscopio, equipos de diálisis, entre otros) con el correspondiente reporte en caso de anomalía al Profesional Universitario mantenimiento, así como el registro y control del mantenimiento realizado a estos equipos.
 14. El contratista debe apoyar en la actualización de los documentos (programas, instructivos, formatos, guías rápidas) y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades, propias del mantenimiento del equipo biomédico.
 15. Realizar ciclos de capacitación al personal asistencial de los diferentes servicios del hospital, mediante un cronograma previamente elaborado y acordado con el supervisor del contrato sobre el manejo y operación de los equipos, de lo que se dejará constancia en acta suscrita por la totalidad de los asistentes en el formato establecido por el Hospital.
 16. Verificar el funcionamiento de equipos recibidos en comodato (Bombas de infusión, nutrición parenteral y sistema VAC entre otros), e igualmente establecer la ubicación, lo que se registrará en la base de datos.

17. Notificar al Hospital, en los últimos 5 días hábiles de cada mes el programa mediante el cual atenderá las actividades objeto del contrato, incluyendo la disponibilidad para atender los llamados prioritarios
18. Presentar informe mensual, relacionando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo desarrolladas en los diferentes servicios del Hospital; así como las novedades que surgen en la prestación del servicio, con sus correspondientes recomendaciones. Este informe debe estar soportado en reportes de servicio, adjuntando la conformidad, suscrita por el responsable del área, y demás requerimientos y características señaladas por el supervisor del contrato, lo cual hará parte del informe de supervisión.
19. Disponer de presupuesto para el suministro de accesorios y repuestos necesarios para el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos
20. Presentar relación mensual y físicas de repuestos y/o accesorios utilizados en el desarrollo contractual y que afecten el rubro acordado en el contrato.
21. Reportar Cualquier tipo de novedad y control diario sin excepción al SUPERVISOR por medio del coordinador de la empresa contratista.
22. Atender los requerimientos a las observaciones o quejas en la prestación servicio, respecto del mantenimiento de equipo biomédico y comunicadas por el supervisor del contrato.
23. Garantizar en los eventos especiales institucionales, las medidas necesarias para prestar apoyo en lo que tiene que ver con el objeto contractual.
24. Retirar equipos para ser reparados fuera de la institución, con previa autorización del supervisor del contrato y el Profesional Universitario de Almacén e Inventarios, lo cual se registrará en el formato establecido por el Hospital.
25. Contar con las herramientas necesarias que permita la correcta ejecución del objeto a contratar.
26. Diligenciar los diferentes formatos utilizados según sea el caso, verificando que la información consignada sea veraz, legible, completa y oportuna de acuerdo a los requerimientos del sistema de gestión de la calidad del hospital.
27. Instalar sticker en un material resistente a los procesos de limpieza y desinfección, con la fecha de realización de mantenimiento en cada equipo y fecha del próximo mantenimiento.
28. Digitalizar los reportes de mantenimiento y archivar en orden cronológico
29. Asistir a las reuniones informativas o de formación, comités en que sean citados y acompañar las visitas de autoridad competente.
30. Responder por el óptimo estado y uso adecuado de los equipos del Hospital. En caso de daño o pérdida de los mismos por culpa atribuible al contratista, este deberá responder por su reposición.
31. Reportar oportunamente las novedades los daños de los equipos.
32. Mantener en completas condiciones de limpieza y orden su sitio de trabajo, las herramientas utilizadas y los equipos intervenidos.
33. Estar disponible para atender cualquier evento o requerimiento solicitado por los diferentes servicios de la institución.
34. Realizar la revisión de seguridad eléctrica: La realización de esta prueba, dependerá del grado de protección que se espera del equipo en cuestión, según la norma IEC 601 o la NTC 2050 para equipos hospitalarios. Para los siguientes equipos, se deberá realizar prueba de seguridad eléctrica dentro de una rutina de mantenimiento preventivo: • Electrocardiógrafos. • Desfibriladores. • Electro bisturís. • Monitores de Signos Vitales. • Incubadoras. • Lámpara de Calor Radiante • Máquinas de anestesia.
35. Contar con patrones de verificación metrológica con los que se realizan las actividades de mantenimiento, pruebas de medición y verificaciones de funcionamiento cuando se requieran; con su respectivo certificado de calibración vigente dentro de la institución. Para lo cual se requiere que el contratista cuente con la disponibilidad de los siguientes patrones de acuerdo a la necesidad de la institución:

Ítem	Equipo
1	Simuladores de constantes vitales para ECG, arritmias, SPO2
2	Analizador de flujo de gases (ventilación)
3	Juego de masas con rango de 170Kg
4	Juego de masas con rango (2,5,10,20,50,100,500 y 1000 gr)
5	Analizador de desfibrilación
6	Tacómetro
7	Temperatura (ambiente, líquidos, cámaras de refrigeración) y Humedad
8	Multímetro
9	Simulador de frecuencia Fetal
10	Luxómetro
11	Analizador de electrocirugía (Electrobisturí)
12	Anemómetro
13	Analizador de seguridad eléctrica
14	Analizador de Rx
15	Osciloscopio,
16	Sonómetro
17	Cinta métrica
18	Bureta
19	Medido de presión no invasiva

36. Prestar el servicio de Gestión de los procesos técnicos relacionados con gases medicinales para la cual contará con talento humano para cobertura en los tiempos establecidos y con las capacidades técnicas requeridas.
37. Ejercer las actividades como jefe y/o suplente de producción establecidas en la resolución 4410 de 2009.
38. Asegurar que el aire medicinal se fabrique acorde a la documentación apropiada a fin de obtener la calidad exigida.
39. Aprobar las instrucciones relacionadas con las operaciones de fabricación, incluyendo los controles durante el procesado y asegurar su estricto cumplimiento.
40. Asegurar que los registros de producción sean evaluados y firmados por la persona designada, previamente a someterlos a disposición del departamento de control de calidad.
40. Asegurar que se lleven a cabo las debidas comprobaciones del procesado y las calibraciones de los equipos de control; las cuales deben ser registradas y estar disponibles.
41. Asegurar que se lleve a cabo la capacitación inicial y continua del personal (técnico) de producción y que se adapte a los requerimientos de fabricación.
42. Inspeccionar el buen funcionamiento de todos los equipos involucrados en la producción y análisis del aire medicinal.
43. Revisar y aprobar y/o rechazar el registro de datos por parte del personal técnico e indicar las acciones correctivas.

44. Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en general e instalaciones.
45. Verificar diariamente el cumplimiento de las rutinas diarias de limpieza de áreas y equipos y el correcto diligenciamiento de los formatos de limpieza de áreas y equipos.
46. Informar al director técnico las novedades en el proceso de producción para definir las acciones a seguir.
47. Apoyar los procesos de validación de procesos y calificación de equipos.
48. Vigilar el cumplimiento de las exigencias de las Buenas Prácticas de Manufactura.
49. Coordinar el suministro de cilindros de aire, mantenimiento y calibración de equipos, así como las reparaciones que se puedan presentar en la producción y revisar la recepción técnica de cilindros de gases medicinales y diligenciar los registros pertinentes.
50. Participar en el análisis de desviaciones del proceso y apoyar las acciones de contingencia que se requieran relacionadas con equipos del sistema de aire medicinal.
51. Mantener, generar y proteger los registros electrónicos y físicos del proceso de producción.
52. Realizar recepción de la visita de Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura en Producción de Aire Medicinal del INVIMA como Jefe y/o suplente de Producción.
53. Identificar las brechas o faltantes en procesos o documentos y entrega de productos para ciclo de aprobación administrativo, que permitan garantizar el correcto funcionamiento de las áreas.
54. Revisar el diligenciamiento del registro de los controles en proceso.
55. Garantizar que las condiciones ambientales y de operación de los equipos se mantengan dentro de los límites permitidos para garantizar la calidad del producto.
56. El contratista deberá realizar exámenes médicos ocupacionales con periodicidad menor o igual a un año en el que se incluya examen de audiometría para el personal que realice actividades en la planta de producción de aire medicinal en sitio por compresor, tales como jefe de producción y/o suplente de jefe de producción.

Cláusula 3 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

- El servicio a prestar debe tener cobertura y operación permanente, según las características de funcionamiento de cada uno de los servicios de la institución, dando cumplimiento a la ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo contempladas en el plan de mantenimiento y en las especificaciones del fabricante, actividades de mantenimiento predictivo y Cronograma de mantenimiento preventivo del hospital para la vigencia, suministrado por el supervisor del contrato y/o coordinador del área, así como el mantenimiento correctivo que resulte de las operaciones diarias del hospital.
- Prestar el servicio de Gestión de los procesos técnicos relacionados con gases medicinales para la cual contará con talento humano para cobertura en los tiempos establecidos y con las capacidades técnicas requeridas.
- El talento humano asignado para prestar el servicio debe contar con coordinación durante la ejecución del contrato, a cargo de ingeniero biomédico o afín con experiencia

en las actividades propias del contrato igual o superior a tres (3) años, las actividades técnico administrativas de la planta de aire medicinal y gases medicinales deben ser desarrolladas por profesional idóneo con experiencia igual o superior a tres (3) años en certificaciones de buenas prácticas de manufactura en plantas de aire medicinal u Oxígeno, y demás gases medicinales y las actividades de mantenimiento con personal calificado técnico en mantenimiento de equipo biomédico o afín con experiencia igual o superior a doce (12) meses en IPS de mediana y alta complejidad en el sector público o privado, de acuerdo a la solicitud en la tabla 1.

PERSONAL	CANT.
Ingeniero Biomédico o afín con experiencia en las actividades propias del contrato igual o superior a tres (3) años	2
Ingeniero biomédico o afín con experiencia igual o superior a tres (3) años en certificaciones de buenas prácticas de manufactura en plantas de aire medicinal u Oxígeno y demás gases medicinales.	1
Técnicos y/o tecnólogos equipo biomédico o afín con experiencia igual o superior a doce (12) meses.	5

Tabla 1. Talento Humano

- Acreditar y anexar las hojas de vida de personal calificado Ingenieros, técnicos y tecnólogos con sus respectivos soportes documentales y respectivos Registro INVIMA actualizado y tarjeta profesional; mínimo ocho (8) hojas de vida, con el fin de garantizar el cumplimiento y buen servicio; entre los que se debe contar con un coordinador para la ejecución del objeto contractual.
- Acreditar máximo tres (3) contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente contrato, con el respectivo certificado expedido por el supervisor del contrato.
- mínimo dos (2) contratos de asesoría o acompañamiento de procesos relacionados con la producción de gases medicinales celebrado con entidades públicas ó privadas, con el respectivo certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y/o gerente de la institución
- Acreditar el objeto social y /o actividad económica sea concordante con el objeto a contratar.
- Para prestar el servicio contará con talento humano para cobertura en los tiempos establecidos y con las capacidades técnicas descritas en la siguiente tabla:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-0413 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. NIT: 901.310.778-1



SERVICIOS SEDE FRANCIA	Días
Servicios de hospitalización: sexto piso, quinto piso, cuarto piso, unidad de salud mental	Lunes a Domingo
Unidades de cuidado intensivo: Neonatal, pediátrica, adultos 3 piso, uci intermedia, Adultos 2 piso oriente y occidente, Imagenología.	Lunes a Domingo
Salas de cirugía, Recuperación, Sala de partos	Lunes a Domingo
Consulta externa, gastroenterología, maxilofacial, oncología, ambulancias	Lunes a sábado
Urgencias	Lunes a Domingo
Laboratorio clínico, banco de sangre, banco de leche	Lunes a Domingo
Planta de aire medicinal, gases medicinales	Lunes a Domingo
Coordinación	Lunes a Domingo
SERVICIOS SEDE LIMONAR	Días
Servicios de hospitalización, séptimo piso, sexto piso, quinto piso oriente y occidente, cuarto piso oriente	Lunes a Domingo
Unidades de cuidado intensivo: 3 piso; 4 piso (8) camas; 4 piso (10) camas; imagenología, servicios de apoyo de diagnóstico.	Lunes a Domingo
Salas de cirugía, Recuperación y Hemodinamia	Lunes a Domingo
Consulta externa, Rehabilitación	Lunes a sábado
Gases medicinales	Lunes a Domingo
Servicios de apoyo a la atención (Laboratorio de patología, laboratorio clínico, servicio transfusional)	Lunes a sábado

Tabla 2. Cobertura de tiempos por sedes

Vo. Bo. Jurídica	CALLE 33 No. 4ª-50 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 2739805 EXT 285	Proyecto/ Mariluz Chico Varon
---------------------	--	-------------------------------------

- El servicio a prestar debe tener cobertura y operación permanente, según las características de funcionamiento de cada uno de los servicios de la institución, dando cumplimiento a la ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo contempladas en el plan de mantenimiento, en las especificaciones del fabricante y Cronograma de mantenimiento preventivo del hospital para la vigencia suministrado por el supervisor del contrato y/o coordinador del área, así como el mantenimiento correctivo que resulte de las operaciones diarias del hospital.
- Dentro del plan de mantenimiento (Anexo técnico 1) se detallan los equipos con: marca, modelo, serie, ubicación, y frecuencia del mantenimiento.

SIMULADORES:

Contar con Patrones para la realización de pruebas de medición y verificaciones de funcionamiento cuando se requieran, para lo cual se requiere que el contratista cuente con la disponibilidad de los siguientes patrones de acuerdo a la necesidad de la institución detallados en la tabla 3.

<i>Ítem</i>	<i>Equipo</i>
1	Simuladores de constantes vitales para ECG, arritmias, SPO2
2	Analizador de flujo de gases (ventilación)
3	Juego de masas con rango de 170Kg
4	Juego de masas con rango (2,5,10,20,50,100,500 y 1000 gr)
5	Analizador de desfibrilación
6	Tacómetro
7	Temperatura (ambiente, líquidos, cámaras de refrigeración) y Humedad
8	Multímetro
9	Simulador de frecuencia Fetal
10	Luxómetro
11	Analizador de electrocirugía (Electrobisturí)
12	Anemómetro
13	Analizador de seguridad eléctrica
14	Analizador de Rx
15	Osciloscopio,
16	Sonómetro
17	Cinta métrica
18	Bureta
19	Medido de presión no invasiva

Tabla 3. Simuladores

BOLSA DE REPUESTOS

- El contratista debe establecer un presupuesto dentro de su oferta económica, para atender requerimientos de mantenimiento correctivo de manera prioritaria e instalación de los siguientes accesorios y repuestos con garantía de los mismos por tres (3) meses por defectos de fabricación, para lo cual se debe diligenciar formato de entrega al servicio con firma de satisfacción.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-0413 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. NIT: 901.310.778-1



ACCESORIOS/REPUESTOS	EQUIPO	MARCA	MODELO
SENSOR DE PIEL P/SERVOCUNA FANEM	INCUBADORA	FANEM	2051
VALVULA EXHALATORIA SEAL	VENTILADOR MECANICO	NHON KOHDEN	NKV 550
VALVULA EXHALATORIA POPPET ASSY	VENTILADOR MECANICO	NHON KOHDEN	NKV 550
SENSOR DE TEMPERATURA PIEL PARA INCUBADORA ADVANCED A3186	INCUBADORA	ADVANCED	A3186
MARCADOR DE EVENTOS DE MONITOR FETAL EDAN	MONITOR FETAL	EDAN	F3
SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL P/INCUBADORA CERRADA ATO	INCUBADORA	DRAGER	CALEO
INTERFAZ SPO2 PARA MONITOR SIGNOS VITALES DE 6 PINES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	VISTA 120S
CELDA DE OXIGENO	VENTILADOR MECANICO	AEONMED	VG-70
CABLE INTERFAZ CELDA DE O2 TIPO RJ11	VENTILADOR MECANICO	AEONMED	VG-70
SENSOR PEDIATRICO DESECHABLE TIPO NELLCOR GENÉRICO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY, DRAGER	INFINITY DELTA, UMEC12, UMEC10
TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO (ORIGINAL)	MONITOR FETAL	EDAN	F3
TRAMPA DE AGUA X UNIDAD	MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGER	PRIMUS
CABLE ECG	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC, IMEC
SENSOR DE FLUJO CAJA X 5 UNIDADES	VENTILADOR MECANICO	NIHON KOHDEN	NKV 550
SENSOR DE SPO2 NEONATAL	MONITOR DE SIGNOS VITALES	BIOLIGHT	Q5
EXTENSION DE ECG PARA MONITOR, 6 PINES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PENLON	SPM5
SENSOR DE SPO2 ADULTO REUSABLE TIPO NELLCOR	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY, DRAGER	
TOCO DE CONTRACCIONES	MONITOR FETAL	EDAN	F1-F3
SENSOR SPO2 ADULTO ORIGINAL	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC	B125
SENSOR DE TEMPERATURA, DE 2 PINES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	EFFICIA CM150

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-0413 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. NIT: 901.310.778-1



ACCESORIOS/REPUESTOS	EQUIPO	MARCA	MODELO
CABLE DE ECG COMPLETO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	EFFICIA CM151
FILTRO	MONITOR DE CAPNOGRAFIA	NONIN	LIFESCENSE
EXTENSIÓN DE SPO2 PARA SENSOR TIPO NELLCOR MINDRAY	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC, IMEC
CABLE DE ECG COMPLETO 3 LEADS	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	VISTA 120S
SENSOR DE TEMPERATURA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	VISTA 120S
MANGUERA NIPB	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC, IMEC
SENSOR SPO2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN	VISMO
CABLE DE ECG	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN	VISMO
SENSORE SPO2 OXIMAX	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	BENEVIEW T5
BATERÍA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC12
BATERÍA	DESFIBRILADOR	PHILIPS	BFM100
EXTENSIÓN DE SPO2 PARA SENSOR TIPO NELLCOR	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	EFFICIA CM150
LATIGUILLOS X3 ECG	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA
VALVULA EXPIRATORIA	VENTILADOR MECANICO	TECME	NEUMOVENT
FILTRO DE POLVO	CÁNULA DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2
TARJETA DE TURBINA	VENTILADOR MECÁNICO	AEONMED	VG70
PERAS	TENSIOMETRO	VARIOS	VARIOS
ELECTROVALVULAS NIBP	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC, IMEC
SENSOR DE FLUJO CAJAX 5 UNIDADES	VENTILADOR MECANICO	DRAGER	MAQUINAS DE ANESTESIA, VENTILADORES SAVINA
FILTRO NARCÓTICO (CAJA)	MÁQUINA DE ANESTESIA	DRAGER	PRIMUS

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-0413 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. NIT: 901.310.778-1



ACCESORIOS/REPUESTOS	EQUIPO	MARCA	MODELO
FILTRO ABSORBEDOR CAL SODADA (UNIDADES)	MÁQUINA DE ANESTESIA	DRAGER	ATLAN
BRAZALETE DE 1 VÍA ADULTO	MONITOR, TENSÍOMETROS	VARIAS	VARIOS
BRAZALETE DE 2 VÍAS ADULTO	MONITOR, TENSÍOMETROS	VARIAS	VARIOS
BRAZALETE DE 1 VÍA PEDIÁTRICO N° 2	MONITOR, TENSÍOMETROS	VARIAS	VARIOS
BRAZALETE DE 1 VÍA PEDIÁTRICO N° 3	MONITOR, TENSÍOMETROS	VARIAS	VARIOS
BRAZALETE DE 1 VÍA PEDIÁTRICO N° 4	MONITOR, TENSÍOMETROS	VARIAS	VARIOS
BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES 1 VÍA N°2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIAS	VARIOS
BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES 1 VÍA N°3	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIAS	VARIOS
BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES 1 VÍA N°4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIAS	VARIOS
INTERFAZ SPO2 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	BIOLIGHT	BLT Q5
BATERÍA	MONITOR FETAL	SUNRISE	K9
BATERÍA VENTILADOR TRANSPORTE	VENTILADOR MECÁNICO	MEK	MEK 1000
SENSORES DE FLUJO PARA VENTILADOR MEK	VENTILADOR MECÁNICO	MEK	MEK 1000
TARJETA NEUMATICA PRINCIPAL (PCB MAIN) PARA VENTILADOR MEK-ICS, MODELO MV2000	VENTILADOR MECÁNICO	MEK	MV2000
FILTRO DE IMPACTO O DE ENTRADA DE GASES PARA VENTILADOR MEKICS MV2000 COMPLETO	VENTILADOR MECÁNICO	MEK	MV2001
SET Sonda de temperatura oral axilar de 2. 7M PARA MONITOR SPOT - WELCH ALLYN	TERMÓMETRO DÍGITAL	WELCH ALLYN	SURETEMP
VÁLVULA EXHALATORIA COMPLETA	VENTILADOR MECÁNICO	AEONMED	VG70
FILTRO DE PAPEL	VENTILADOR MECÁNICO	AEONMED	VG70
BATERIA DE 12V 7A	VENTILADOR MECÁNICO	MEK	MV2000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-0413 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. NIT: 901.310.778-1



Nit. 890.706.833-9

ACCESORIOS/REPUESTOS	EQUIPO	MARCA	MODELO
BATERIAS	VENTILADOR MECÁNICO	MINDRAY	SV300
VALVULA EXIRATORIA	VENTILADOR MECÁNICO	MINDRAY	SV300
BATERIA DE 12V	VENTILADOR MECÁNICO	MAQUET	SERVO N
PANTALLA	BÁSCULA	HEALTH O METER	500 KL
MODULO MATERNO	MONITOR FETAL	SUNRISE	K9
BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES 1 VÍA N°2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIAS	VARIOS
BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES 1 VÍA N°3	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIAS	VARIOS
BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES 1 VÍA N°4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIAS	VARIOS
BATERÍA 11.1 6A, 67WH	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC	B125
BATERÍA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC
SONDA DE TEMPERATURA	TERMÓMETRO	WELCH	SURE TEM PLUS 692
BATERIA DE 12 V 3A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	BIOLIGHT	M800
SENSOR DE SPO2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	BIOLIGHT	M800
SENSOR DE ECG	MONITOR DE SIGNOS VITALES	BIOLIGHT	M800
SENSOR DE TEMPERATURA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	BIOLIGHT	M800
SENSOR DE ECG	MONITOR DE SIGNOS VITALES	BIOLIGHT	BLT Q5
CELDA DE OXIGENO	VENTILADOR MECANICO	TECME	NEUMOVENT
SENSOR DE FLUJO	VENTILADOR MECANICO	TECME	NEUMOVENT
MEMBRANA	FONENDOSCOPIO	LITTMAN	CLASSIC III
ARO PARA MEMBRANA	FONENDOSCOPIO	LITTMAN	CLASSIC III
HOJAS DE LARINGOSCOPIO FIBRA N° 0 RECTA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60813 LED
HOJAS DE LARINGOSCOPIO FIBRA N° 0 CURVA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60814 LED

Vo. Bo.
Juridica

CALLE 33 No. 4ª-50 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 2739805 EXT 285

Proyecto/
Mariluz Chico
Varon

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-0413 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. NIT: 901.310.778-1

ACCESORIOS/REPUESTOS	EQUIPO	MARCA	MODELO
HOJAS DE LARINGOSCOPIO FIBRA N° 1 RECTA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60815 LED
HOJAS DE LARINGOSCOPIO FIBRA N° 2 CURVA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60816 LED
HOJAS DE LARINGOSCOPIO FIBRA N° 2 RECTA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60817 LED
HOJAS DE LARINGOSCOPIO FIBRA N° 3 CURVA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60818 LED
HOJAS DE LARINGOSCOPIO FIBRA N° 3 RECTA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60819 LED
HOJAS DE LARINGOSCOPIO FIBRA N° 4 CURVA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60820 LED
HOJAS DE LARINGOSCOPIO FIBRA N° 4 RECTA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60821 LED
SOCKET CON BOMBILLO	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60822 LED
SENSOR DE TEMPERATURA PIEL PARA INCUBADORA ATOM	INCUBADORA	ATOM	V85
SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL P/INCUBADORA	INCUBADORA	DRAGER	RW82-1
SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL P/INCUBADORA	INCUBADORA	MEDIX	NATACARE ST-LX
BATERÍA	MONITOR FETAL	EDAN	F3
FILTRO HEPA	VENTILADOR MECÁNICO	MINDRAY	SV300
MANGAS	INCUBADORA	VARIAS	VARIAS
BOMBILLO PARA SOCKET	EQUIPO DE ORGANOS	VARIAS	

Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.044.483.262,00) M/CTE, IVA INCLUIDO POR VALOR DE CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$166.766.235,00) M/CTE.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-0413 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. NIT: 901.310.778-1



Servicio	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Prestación de servicios para el mantenimiento de los equipos Biomédicos y gestión de procesos técnicos y administrativos de gases medicinales del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., acorde a Tabla 2 coberturas de tiempos por sedes con cobertura y operación permanente, según las características de funcionamiento de cada uno de los servicios de la institución, dando cumplimiento a la ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo contempladas en el plan de mantenimiento, en las especificaciones del fabricante y Cronograma de mantenimiento preventivo del hospital para la vigencia suministrado por el supervisor del contrato y/o coordinador del área, así como el mantenimiento correctivo que resulte de las operaciones diarias del hospital en cumplimiento del anexo 1 correspondiente a los equipos intervenir con: marca, modelo, serie, ubicación, y frecuencia del mantenimiento. Incluye personal idoneo según Tabla 1 Talento Humano y cumplimiento de patrones para la realización de pruebas de medición y verificaciones de funcionamiento cuando se requieran, para lo cual se requiere que el contratista cuente con la disponibilidad de los siguientes patrones de acuerdo a la necesidad de la institución detallados en la Tabla 3 .	Mes	7	\$ 81.673.861,34	\$ 571.717.027,00
presupuesto por valor superior de hasta trescientos millones mcte (306,000,000 COP), para atender requerimientos de mantenimiento correctivo de manera prioritaria, con Garantía de repuestos suministrados por el contratista durante tres (3) meses por defectos de fabricación, para lo cual se debe diligenciar formato de entrega al servicio con firma de satisfacción.	Mes	1	\$ 306.000.000,00	\$ 306.000.000,00
SUBTOTAL				\$ 877.717.027,00
IVA 19%				\$ 166.766.235,00
TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 1.044.483.262,00

El Hospital Federico Lleras de Ibagué - Tolima E.S.E. cancelará el valor del contrato, en dos cuotas de \$ 97.191.895 Iva incluido para el mantenimiento preventivo y correctivo, el valor correspondiente a los accesorios y/o repuestos serán por facturas parciales de acuerdo a los entregado, presentación de las correspondientes facturas mensuales dentro de los noventa (90) días, en la que se indique en forma clara el servicio prestado y soportadas el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

Vo. Bo. Juridica	CALLE 33 No. 4ª-50 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 2739805 EXT 285	Proyecto/ Mariluz Chico Varon
---------------------	--	-------------------------------------

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-0413 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. NIT: 901.310.778-1	 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small> Nit. 890.706.833-9
---	--

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de acuerdo al periodo certificado.
2. Factura de acuerdo a las normas tributarias.
3. Documento que pruebe que se encuentra al día en el pago de Salud, Pensión y ARL, del mes que corresponde a la ejecución.
4. Informe de Actividades.
5. Informe de supervisión.
6. Acta de inicio del contrato. (Primera cuenta).
7. Afiliación ARL (Primera cuenta).

PARAGRAFO 1: El valor del contrato se cancelará dentro de los sesenta (90) días contados a partir de la radicación de la factura.

PARAGRAFO 2: En los contratos celebrados por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado, en caso de mora en el pago, esta se generará a partir de la solicitud que realice el contratista a la entidad y se cancelará solo un interés de mora del 0.1%

PARAGRAFO 3: El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago.

PARAGRAFO 4: La factura deberá ser radicada según cronograma de la entidad.

Cláusula 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección

Vo. Bo. Jurídica	CALLE 33 No. 4ª-50 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 2739805 EXT 285	Proyecto/ Mariluz Chico Varon
---------------------	--	-------------------------------------

Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5.9. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, a verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.

Cláusula 6 - PLAZO

Siete (7) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7- DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

Cláusula 8 - DERECHOS PARTICULARES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

8.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales:

- a. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año **2026**.
- b. Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- c. A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
- d. Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
- e. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- f. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- g. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD

Las Partes, son responsables por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Las Partes, será responsables por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas y/o a la otra Parte en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impida continuar con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del estado, ni se obstaculice o afecte la ejecución del Contrato. Para que proceda la suspensión del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se suscribirá acta de suspensión por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta de manera electrónica en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por el supervisor del contrato; posteriormente a ello debe ser aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual.

En la justificación de la suspensión se deberá dejar establecida la fecha de reinicio de la ejecución del contrato, además, de la obligación del contratista de ajustar la vigencia de las garantías otorgadas para el contrato conforme al plazo de la suspensión y fecha de reinicio.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARAGRAFO 1: La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo, podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E. y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c.** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. **e.** El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada que no surja de las cláusulas exorbitantes, como prerrogativa que tiene la administración de velar por el interés general, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

Cláusula 13 – CADUCIDAD

El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993

Cláusula 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato y obligaciones se aplicará las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato, las cuales deben aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.

Cláusula 15 - CLÁUSULA PENAL

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-0413 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. NIT: 901.310.778-1	 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS Nit. 890.706.833-9
---	--

El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más SEIS (6) meses
Calidad y Correcto Funcionamiento del bien: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato	su vigencia será mínimo de la duración del contrato y doce (12) meses mas
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiencia calidad del servicio prestado	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato	su vigencia será mínimo de la duración del contrato y doce (12) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores, utilizados en la ejecución del respectivo contrato.	Su cuantía será del Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	con una vigencia igual al contrato y tres (3) años más
De provisión de repuestos y accesorios: Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos.	Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor estimado de los repuestos y si no es posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación con el monto total del contrato	Estará vigente durante el plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.
Responsabilidad civil Extracontractual : para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato su cuantía se establecerá	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.

Cláusula 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando el suministro objeto del presente

Vo. Bo. Jurídica	CALLE 33 No. 4ª-50 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 2739805 EXT 285	Proyecto/ Mariluz Chico Varon
---------------------	--	-------------------------------------

contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.

Cláusula 18 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta DE Ibagué Tolima ESE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo del presente Contrato siempre y cuando se haya pactado. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del

Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la minuta electrónica del Secop II.

Cláusula 23 - SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional universitaria Ingeniera Biomédica con el apoyo del ingeniero biomédico apoyo técnico biomédicos de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá **velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones.**

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Cláusula 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el pago de estampillas en caso de que se requieran.

Clausula 25 - RECLAMOS:

Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

Clausula 26 – Estampillas:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 174 y ss del Estatuto de Rentas, deberá realizar el pago de las siguientes estampillas como requisito de legalización del Contrato:

CARGA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL	TARIFA
PROCULTURA	1,00%
PROELECTRIFICADORA	0,50%
PROHOSPITALES	1,00%

De igualmente en virtud a lo dispuesto en el Capítulo VIII "Tasa Pro Deporte y Recreación", del Estatuto de Rentas, será sujeto pasivo de esta tasa la cual tiene una tarifa de 2,00% del valor total del contrato.

Clausula 27- LEGISLACIÓN:

El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 28 – AUDITORIA:

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA, con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Conforme a la forma de pago se debe entregar al supervisor del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Conviene las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del contratante al contratista.

Clausula 29 – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y

los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. **5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

Clausula 30 - GASTOS:

Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato corren a cargo del Contratista.

Clausula 31 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué – Tolima

Clausula 31 - ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista) y todos aquellos que soporten el proceso contractual.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-0413 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. NIT: 901.310.778-1	 <p>Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS</p> <p>Nit. 890.706.833-9</p>
--	---

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.

ENLACE LINK SECOP II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10420083&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Vo. Bo. Juridica	CALLE 33 No. 4ª-50 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 2739805 EXT 285	Proyecto/ Mariluz Chico Varon
---------------------	--	-------------------------------------